

ORDENANZA N° 1531/2023

VISTO:

La necesidad y conveniencia de la OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE LOS SURGENTES, para cuya realización la Intendente Municipal Cra. Paula A. Córdoba gestionó y suscribió el denominado CONVENIO FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUC-TURAPARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES, celebrado entre el Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el Sr. Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, Sr. PAULO CASSINERIO, por una parte y la Municipalidad de Los Sargentos, Departamento Marcos Juárez por la otra, en el marco del & quot; FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES" (FOCOM); establecido por decreto 05 de fecha 13 de Enero de 2016 , con arreglo a las nueve cláusulas que contiene; correspondiendo la ratificación del contenido de dicho instrumento, que como ANEXO I integra y forma parte de la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de obras de ampliación de la red cloacal beneficiará y permitirá a los vecinos alcanzados por la misma disfrutar de un mejoramiento en su calidad de vida.

Que es necesario contar con la ratificación del Convenio de mención y la instrumentación legal que autorice la construcción sujeta al régimen de contribución por mejoras de esta obra de ampliación, siendo necesario habilitar un registro de oposición a la obra y también definir los costos a cargo de los frentistas y futuros usuarios por Contribución de Mejoras.

Que la obra se puede contratar directamente según presupuestos obrantes, por estar así contemplado en las Ordenanzas vigentes.

Que resulta técnica y económicamente factible a la administración de la Cooperativa prestadora del servicio, arbitrar el cobro de la



misma a través de un “cargo por Obra de Cloacas” y además, el Derecho de Conexión y cargo fijo mensual según la regulación del ERSEP, al igual que todos los vecinos de la localidad, que se liquidará en la boleta por servicio de cloacas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º: RATIFÍCASE el CONVENIO FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES celebrado entre el Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el Sr. Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, Sr. PAULO CASSINERIO, por una parte y la Municipalidad de Los Sargentos, Departamento Marcos Juárez por la otra, en el marco del “FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES” (FOCOM).-

Art. 2º: AUTORIZASE la ejecución de las obras que se denominarán “AMPLIACION DE RED CLOACAL” en la localidad de Los Sargentos, en un todo de conformidad con lo definido en el “Convenio Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales” contenido en el ANEXO II, junto a Planos y Pliegos de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 3º: DECLÁRASE de UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO a cargo de los beneficiarios afectados y futuros usuarios, la ejecución de los trabajos para la construcción de las obras mencionadas en el Art. 2º.

Art. 4º: DISPÓNESE la apertura de un “Registro de Oposición”, habilitado en la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, que se pondrá en vigencia al momento de promulgación de la presente Ordenanza por un término de tres (3) días hábiles y que será difundido y promocionado por los medios de difusión locales.

Art. 5º: ESTABLÉCESE que las obras se contratarán por el sistema de “Contratación Directa” (art. 55 de la Ordenanza Impositiva N° 1507), y se

recuperarán a través de la contribución por mejora que las mismas generan a los propietarios beneficiados, y como futuros usuarios frentistas. Para la contratación de las obras se requerirá cotización y presupuestos a los fines de la pronta realización a través de empresas constructoras locales y zonales interesadas en cotizar, para lo cual se dará adecuada publicidad. Quedando facultado el D.E.M. a realizar la adjudicación al mas conveniente y firmar el contrato respectivo.

Art. 6º: La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Sargentos, será la encargada de recaudar el “Cargo por Obra de Cloacas” que tendrá el valor equivalente a 10 m³ de agua mensuales, por un lapso de 15 años. Dichos montos se depositarán a una cuenta especial que establecerá la Municipalidad y que se destinará al recupero de fondos para futuras inversiones. El usuario de la red de cloacas abonará también a la Cooperativa, un “Derecho de Conexión” de \$ 59.250.- más IVA y un cargo fijo mensual, establecido por el ERSEP según la Regulación General N° 34 de \$ 306,57.- más IVA si está conectado a la red o de \$ 473,028.- más IVA si no se conectara al servicio. Estos valores serán ajustados de acuerdo a los aumentos que en su momento establezca dicho Ente Regulador, para los servicios cloacales.

Art. 7º: Con la finalidad de realizar las imputaciones correspondientes a la obra, se utilizará la partida 01020103 -Fondo descentralización Municipal – del Presupuesto en vigencia.

Art. 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN D. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D

DADA Y APROBADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LOS SARGENTOS EL 13 DE JUNIO DE 2023.



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO DE OPOSICIÓN A LA ORDENANZA N°

Obra: AMPLIACION DE RED CLOACAL en calles Sarmiento, Int. Bizet y Héroes de Malvinas.

Costos: Pesos (\$-) por metro lineal de frente.

.....

Nombre y apellido:

DNI Firma

Nombre y apellido:

DNI Firma

Nombre y apellido:

DNI Firma

Nombre y apellido:



DNI

Nombre y apellido de
**Municipalidad de
Los Sargentos**
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Firma



Nombre y apellido:

DNI Firma

Nombre y apellido:

DNI Firma

Nombre y apellido:

DNI Firma

Nombre y apellido:

DNI Firma

Nombre y apellido:

DNI Firma

Nombre y apellido:

DNI Firma

Nombre y apellido:

DNI Firma



ANEXO II

CONVENIO N°

CONVENIO FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES.

Entre, el Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el **Sr. Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, Sr. PAULO CASSINERIO**, con domicilio en calle Rosarl'o de Santa Fe N° 650 - Centro Cívico del Bicentenario "Brig. Gral. Juan Bautista Bustos"; de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "la Provincia"; y, por la otra, la **Municipalidad de Los Sargentos, Departamento Marcos Juárez**, representada en este acto por la intendente municipal, Sra. Paula Córdoba, con domicilio en calle Intendente Vaccarini N° 350 referida localidad, en adelante "la Municipalidad", se celebra el presente convenio, en el marco del "FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES" establecido por decreto 05 de fecha 13 de Enero de 2016 y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad, previo trámite que resulte pertinente a tal efecto, fondos por un total de **Pesos SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 7.000.000,00)**, bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente y en las normas cuya aplicación corresponda.

SEGUNDA: Los fondos recibidos por la Municipalidad deberán ser afectados a la **"Obra de ampliación de red cloacal"**, conforme se describe en la Declaración Jurada que se adjunta que obra en actuaciones que se tramitan bajo la órbita del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

TERCERA: Las partes convienen que la suma referida en la cláusula primera, se transferirá, previa visación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba del acto administrativo que la disponga, siendo pagadera dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de la visación referida.

CUARTA: De verificarse la necesidad de modificar el objeto o los montos de este convenio, deberá instrumentarse adenda explicitando las modificaciones realizadas y su justificación.

QUINTA: Al momento de recibir la transferencia que se trate, La Municipalidad deberá entregar recibo acusando su recepción a los fines de la rendición de los fondos en el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que, con motivo de la verificación del cumplimiento de las metas del presente, sea requerida por el Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

SEXTA: La Municipalidad, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la percepción de fondos, deberá presentar por ante su respectivo organismo de control local la documentación pertinente a los fines de la rendición de cuentas de la utilización de los fondos. Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación verificará el efectivo cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo requerir ampliaciones, aclaratorias, informes complementarios y/o declaraciones juradas y -en caso de corresponder- instruirá las diligencias administrativas correspondientes.

SÉPTIMA: La Municipalidad se responsabiliza por el fiel cumplimiento de las normas nacionales, provinciales o municipales que rigen la materia objeto de la obra o servicio de que se trata, liberando a la Provincia de cualquier responsabilidad que se pueda atribuir al respecto.

OCTAVA: En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente Convenio y/o en el Régimen reglamentario del Fondo por parte de la Municipalidad, previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación para que regularice su situación y, para el caso, que no lo hiciera en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, quedarán inhabilitados —total o parcialmente— para acceder a nuevos financiamientos del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES. Asimismo, podrá el Ministerio resolver el Convenio y reclamar la devolución de los fondos por los mecanismos de ley y gestionar, en su caso, el recupero mediante el descuento de la masa de recursos que la Municipalidad deba percibir por Coparticipación, sin perjuicio de otras sanciones previstas en la normativa vigente, en cuyo caso se dará noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios supra consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales con causa en el presente, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. Previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los cinco días del

mes de junio de Dos Mil Veintitrés.